



Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2022 00004 00
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: RAFAEL MAURICIO CUBILLOS GONZÁLEZ

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudadas efectuada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **RAFAEL MAURICIO CUBILLOS GONZÁLEZ**, para que pague a la ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, las siguientes sumas de dinero:

- A) **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.634.787)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de sus trabajadores afiliados, conforme a la liquidación aportada.

cadena courier
25-1-2021
COPIA COTEJADA

AFP COLFONDOS		Usuario: JF2585F		Página: 45						
ESTADO DEBEAS POR EMPLEADOR - DEBEAS PENSIONES POR PAGO				Fecha: 20220925						
				Hora: 11:33:03						
EMPRESA:	C-C	PROFETE CUBILLOS GONZALEZ	RAFAEL MAURICIO							
LIQUIDACIÓN:		DEBEAS POR EMPLEADOR SEGUN LEY 1000 JULIO 2008 Y/O CREDITAR EXTERNA DEBEAS POR LA LEY								
RANGO DE PERIODO:		4								
INCLUIR PLAN, OTROS AFPS Y SI:		SI								
Tipo	Número id	Nombre y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F. O. P.	Det. F. O. P.	Total Interes	Total Deuda	Reparación Administradora
C-C	942978	ALFONSO GONZALEZ NARDY	202007	877-803	245-448	2-700	0	2-700	245-348	
C-C	942978	ALFONSO GONZALEZ NARDY	202008	877-803	245-448	2-700	0	2-700	245-348	
C-C	942978	ALFONSO GONZALEZ NARDY	202009	877-803	245-448	0	0	0	245-448	
TOTAL PARCIAL				421-344	5-800	0	0	5-800	427-144	
Tipo	Número id	Nombre y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F. O. P.	Det. F. O. P.	Total Interes	Total Deuda	Reparación Administradora
C-C	952642	DERNA ESCALANTE JHON ANDR	202002	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
TOTAL PARCIAL				100-523	100-800	0	0	100-800	286-323	
Tipo	Número id	Nombre y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F. O. P.	Det. F. O. P.	Total Interes	Total Deuda	Reparación Administradora
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201603	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201604	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201605	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201606	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201607	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201608	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201609	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201610	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
C-C	1021684a	DARFTE LEVA ARBENYS	201611	689-455	100-523	100-800	0	100-800	286-323	
TOTAL PARCIAL				1-100-100	1-100-700	0	0	1-100-700	2-100-000	
TOTAL DEBEAS				1-100-100	1-100-700	0	0	1-100-700	2-100-000	

- B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles,



hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandado **RAFAEL MAURICIO CUBILLOS GONZÁLEZ**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al demandado **RAFAEL MAURICIO CUBILLOS GONZÁLEZ**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Se reconoce a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b191f53f5816c5027658735770762e6be0ac6f4e732138b5a807671b1dc573**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>